

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520210003900.  
Demandante: CARMEN ROCIO CARVAJAL MARTINEZ.  
Demandado: OSCAR ANDRES GUZMAN FLOREZ.

Haciendo uso del control oficioso de legalidad, y conforme a lo normado en el Artículo 286 del C.G. del P., que establece que el Juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el proveído del 05 de marzo de 2021, mediante el cual se decretó el embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°. 360-36100 y N°. 360-36842, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, denunciados como de propiedad del demandado OSCAR ANDRES GUZMAN FLOREZ.

No obstante, a lo anterior, y conforme lo manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que precede, los inmuebles se encuentran inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos del Guamo – Tolima, y no como equivocadamente se plasmó en dicho proveído, en consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR, el numeral 1º) del proveído del 05 de marzo de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales la parte resolutive del aludido proveído quedara así:

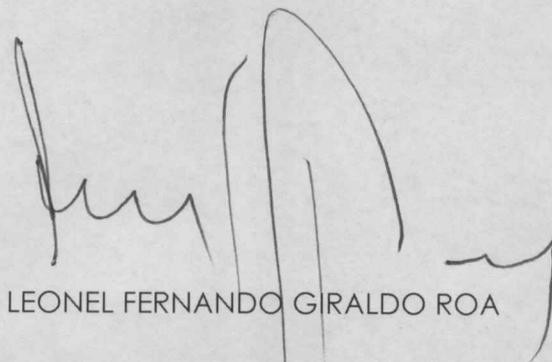
1º) Decrétese el embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°. 360-36100 y N°. 360-36842, de la oficina de registro de instrumentos públicos del Guamo – Tolima, denunciado de propiedad del demandado OSCAR ANDRES GUZMAN FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.110.462.860. Oficiese a la citada entidad, para que remita el certificado de que trata el numeral 1º del Art. 593 del C. G. del P.

Allegado el registro de embargo correspondiente se dispondrá sobre el perfeccionamiento de la medida.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 040 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ